

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

----- En la Ciudad de México, al primer día de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el expediente administrativo **INCON-0001/2015**, integrado con motivo de la instancia de Inconformidad interpuesta en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por el [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante oficio 06/630/TOIC-095/2015 de fecha treinta de abril de dos mil quince, recibido en esta Área de Responsabilidades, en esa misma fecha, la entonces Titular de este Órgano Interno de Control, en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, remitió el escrito fechado el veintisiete de abril del año en mención, suscrito por el [REDACTED], quien manifestó ser el Representante Legal de la empresa **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, así como los documentos anexos al mismo, constantes de 175 fojas, mediante el cual solicitó la aclaración del fallo emitido en el proceso de la **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos**, la cual fue convocada por la referida Entidad (fojas 0001 a la 0269).

Dicho escrito, se tuvo por recibido en el acuerdo del once de mayo de dos mil quince, en el que se previno al inconforme para que en un plazo de tres días hábiles, ajustara su pretensión en los términos y requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cual le fue notificado el veinticinco del citado mes y año, previo citatorio del veintidós anterior, a través del oficio 06/630/TAR-016/2015, desahogando dicha prevención la inconforme mediante escrito de veintiocho de mayo de dos mil quince (fojas 0270 y de la 0275 a 0283).

SEGUNDO. Que mediante acuerdo de fecha uno de junio de dos mil quince (fojas 0733 a la 0734), se tuvo por recibido el escrito de fecha veintiocho de mayo del año en mención, recibido en esta Área de Responsabilidades, en esa misma fecha, suscrito por el [REDACTED], apoderado de **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, a través del cual, desahogó la prevención ordenada por esta autoridad en el acuerdo de once de mayo de dos mil quince, en el que entre otras cuestiones, se ordenó registrar el expediente en el Sistema de Inconformidades, bajo el número INCON-0001/2015 y se admitió a trámite la instancia de Inconformidad, lo que se hizo del conocimiento de la inconforme a través del oficio 06/630/TAR-036/2015 del diez de junio de dos mil quince, notificado vía correo electrónico a la dirección [REDACTED] acusando de recibo por la misma vía por el [REDACTED] (fojas 0736 a la 0739).

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2 -

TERCERO. Que por oficio número 06/630/TAR-037/2015, del once de junio de dos mil quince (fojas 0740 y 0741), esta autoridad administrativa, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requirió al Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, lo siguiente: -----

- a) Que en el término de 2 días hábiles, rindiera un **informe previo** en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y del(os) tercero(s) interesado(s) en la presente instancia.
- b) Que en el término de 6 días hábiles, rindiera un **informe circunstanciado**, en el que se contemplaran todos y cada uno de los hechos que motivaron la instancia de inconformidad que ahora se resuelve, el estado procesal del procedimiento de licitación que nos ocupa, así como las razones y fundamentos para sostener, en su caso, la improcedencia de la inconformidad o la validez y legalidad del acto impugnado.

CUARTO. Que mediante oficio número DAF/593/2015 fechado el quince de junio de dos mil quince (fojas 0742 a la 0744), el Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, rindió el informe previo solicitado por esta autoridad en el diverso 06/630/TAR-037/2015; el cual se tuvo por recibido a través del acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil quince (fojas 0800 y 0801), y se ordenó correr traslado a la empresa Consultores Especializados en Tecnología de la Información S.A. de C.V., para que en su carácter de tercero interesado, compareciera al procedimiento al rubro citado, a manifestar lo que a su derecho conviniera. -----

QUINTO. Que por oficio número DAF/604/2015 de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, el Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Financieros, en ausencia definitiva del Director de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta autoridad en el diverso número 06/630/TAR-037/2014 (fojas 0802 a la 1714), el cual se tuvo por recibido en el acuerdo datado el veintitrés de junio de dos mil quince (fojas 1715 y 1716), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó poner dicho informe a disposición de la inconforme por el término de tres días, para que de considerarlo pertinente, ampliara sus motivos de impugnación, en el caso de que se desprendieran elementos no conocidos, lo cual se hizo del conocimiento del Representante Legal de **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, a través del oficio 06/630/TAR-039/2015 del uno de julio de dos mil quince, notificado a través de persona autorizada, el siete de julio de dos mil quince (fojas 1717 a 1719). ----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SEXTO. Que con la finalidad de hacer del conocimiento al tercero interesado, la presentación del escrito de inconformidad por parte de la empresa **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, en contra del fallo emitido en el proceso de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006AYG001-N8-2015** para la Contratación del Servicio para habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, se emitió el oficio 06/630/TAR-038/2015 del uno de julio de dos mil quince, en el que se hizo del conocimiento a la moral Consultores Especializados en Tecnología de la Información S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, la interposición de la instancia de inconformidad citada al rubro citado y se le corrió traslado de la misma, con la finalidad de que compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera, el cual fue notificado el ocho de julio de dos mil quince (fojas 1720 a 1721). -----

SÉPTIMO. Que mediante escrito recibido en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el quince de julio de dos mil quince, el Representante Legal de la empresa Consultores Especializados en Tecnologías de la Información S.A. de C.V., realizó las manifestaciones que consideró pertinentes en torno a la instancia de inconformidad interpuesta por la empresa **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**, en contra de del fallo emitido en el proceso de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, el cual fue recibido a través del acuerdo del veinticuatro de julio de dos mil quince (fojas 1725 a 1729). -----

OCTAVO. Que por escrito de fecha quince de julio de dos mil quince, recibido en esta Área de Responsabilidades, el dieciséis del mes y año citados, la inconforme **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, realizó diversas manifestaciones en relación a la instancia de inconformidad citada al rubro, respecto del cual, se acordó el veinticuatro del mes y año en mención, tenerlo únicamente por agregado a las constancias del expediente en que se actúa, no así por recibido, en virtud que el mismo fue presentado fuera del plazo concedido para que ampliara sus motivos de inconformidad (fojas 1730 a 1753); notificándole el contenido de dicho acuerdo, a través de persona autorizada, el seis de agosto de dos mil quince, mediante oficio 06/630/TAR-045/2015 de treinta y uno de julio de dos mil quince (fojas 1759 y 1760). -----

NOVENO. Que en el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, esta autoridad, tuvo por admitidas y desahogadas las probanzas ofrecidas por la inconforme reservándose el derecho para valorar las pruebas para el momento de dictar la resolución del presente. -----



1371
1786

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015

- 4 -

Asimismo, se ordenó poner los autos del expediente INCON-0001/2015, a disposición del inconforme **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**, y tercero interesado Consultores Especializados en Tecnología de la Información S.A. de C.V., en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de que en el plazo de tres días hábiles presentaran ante esta autoridad administrativa sus alegatos por escrito.-----

Dicho acuerdo, se hizo del conocimiento al inconforme **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**, a través del oficio 06/630/TAR-066/2015 del siete de septiembre de dos mil quince, notificado a través de persona autorizada, el diez del mes y año en mención; y del tercero interesado mediante similar 06/630/TAR-067/2015 de siete de septiembre de dos mil quince, notificado el catorce de septiembre del año próximo pasado (fojas 1764 a 1767).-----

DÉCIMO. A través del escrito de fecha quince de septiembre de dos mil quince, recibido ese mismo día en ésta Área de Responsabilidades, el Representante Legal de la inconforme **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**, presentó ante esta autoridad administrativa sus alegatos, el cual fue recibido a través del acuerdo dictado el dieciocho de septiembre de ese año (fojas 1768 a 1777).-----

DÉCIMO PRIMERO. Por escrito del dieciocho de septiembre de dos mil quince, recibido esa misma fecha en ésta Área de Responsabilidades, el Representante Legal del tercero interesado Consultores Especializados en Tecnologías de la Información S.A. de C.V., manifestó lo que a su interés convino en relación con el expediente al rubro citado, el cual se tuvo por recibido en el acuerdo del veintitrés de septiembre de dos mil quince (fojas 1778 a 1781).-----

DÉCIMO SEGUNDO. Atendiendo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no existir diligencia pendiente por realizar ni prueba alguna que desahogar, esta autoridad administrativa determinó con fecha 27 de julio de dos mil dieciséis, el cierre de instrucción en el presente asunto, ordenándose emitir la resolución que conforme a derecho procediera; y.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Que la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante Decreto por el que se

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 11, 26 fracción I, 28 fracción I, 65 fracción III, 73 y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116 a 125 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76, párrafo segundo y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 37 de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano; y 6, fracción V y 43 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

SEGUNDO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad en contra del Fallo, se encuentra regulado en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo en el que señala lo siguiente:

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: ...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; ... (sic)

Como se advierte del precepto antes transcrito, la instancia de inconformidad debe presentarse, tratándose del fallo, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; en ese sentido, si el Acto de Fallo del proceso licitatorio que nos ocupa, aconteció el veinticuatro de abril de dos mil quince, el término de seis días hábiles para inconformarse, transcurrió del veintisiete de abril al seis de mayo de dos mil quince, sin contar los días veintiséis y veintisiete de abril y dos y tres de mayo, al ser inhábiles por corresponder a sábado y domingo, así como el uno y cinco de mayo de dos mil quince, al ser inhábiles por corresponder a días festivos.

Por lo tanto, al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa, el treinta de abril de dos mil quince, como se acredita con el sello de recibido que se tiene a la vista, es evidente que la impugnación que se atiende, se promovió de manera oportuna.





TERCERO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que de autos se desprende que el [REDACTED] en términos de la copia cotejada del instrumento notarial número 10573, pasado ante la fe del Corredor Público número 38 del Distrito Federal, misma que obra a fojas 0287 a 0374d el expediente que se resuelve, acreditó contar con facultades legales suficientes para actuar en nombre de su representada **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**

CUARTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El dos de abril de dos mil quince, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
2. El ocho de abril de dos mil quince, se llevó a cabo la visita a las instalaciones en donde se prestaría el servicio objeto de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
3. El diez de abril de dos mil quince, tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
4. El diecisiete de abril de dos mil quince, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
5. El veinticuatro de abril de dos mil quince, se emitió el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, el cual, acorde a lo señalado en la tabla 1. *Criterios de Evaluación por puntos* de la convocatoria de dicha Licitación, se adjudicó a la empresa Consultores Especializados en Tecnologías de la Información S.A. de C.V.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Es de señalar que las documentales antes descritas y en las que constan los antecedentes señalados, forman parte de los autos del expediente que ahora se resuelve, las cuales tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente acorde al numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

QUINTO. Hechos motivo de la Inconformidad. La licitante inconforme plantea como motivos de inconformidad, lo siguiente: -----

"En términos de lo dispuesto por el artículo 66 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se manifiesta que a mi representada le constan los siguientes hechos:

1. Que la empresa **Consultores Especializados en Tecnología de Información S.A. de C.V.**, resultó la licitante ganadora de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006AYG001-N8-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS**, tal y como se desprende del acto impugnado.
2. En consecuencia mi representada presentó en fecha **29 de Abril de 2015**, una **solicitud de aclaración, e inconformidad de fallo en proceso licitatorio**, ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, y ante la oficina del titular de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Dónde se solicitó se revise la documentación presentada relativa a la "valoración Técnica" y se ajuste nuestro puntaje en la parte técnica, ya que por la documentación presentada, logramos el puntaje máximo de 60 puntos.

MANIFESTACIONES RESPECTO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

En términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 71 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hacen las siguientes manifestaciones respecto de la Inconformidad:

PRIMERO- El único motivo de inconformidad consiste, en que **NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO**, apreció, valoró y calificó indebidamente la documentación presentada por mi representada, para sustentar todos los criterios de evaluación de la "valoración técnica", conforme a los requisitos fijados en la convocatoria de la Licitación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015

- 8 -

SEGUNDO.- La INCONFORME aduce que existen irregularidades en el ACTO DE FALLO IMPUGNADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006AYG001-N8-2015, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS toda vez que considera que la convocante NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, no actuó apegada al principio de legalidad que debe regir todo acto de autoridad, alegando específicamente que el motivo de la inconformidad es que la convocante apreció indebidamente los documentos de "valoración técnica", presentados por el INCONFORME, y al respecto cabe señalar lo siguiente:

En el presente caso y conforme al mecanismo de evaluación descrito en la convocatoria, fue por el sistema de evaluación de puntos. Siendo el criterio de adjudicación de la propuesta, la que obtuviese mayor puntaje, tal y como se desprende de la convocatoria, la cual señala

[...]

"IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y EMITIR EL FALLO SON:

- A.- QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
- B.- LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ COMPARÁNDOLAS ENTRE SÍ EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A TRAVÉS DE LA VALORACIÓN DE PUNTOS.
- C.- LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SERÁN LOS SIGUIENTES:
 - i. SE VERIFICARÁ QUE SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
 - ii. LA EVALUACIÓN TÉCNICA TENDRÁ UN VALOR DE 60 PUNTOS. SE DETERMINARÁ SUMANDO LOS RESULTADOS DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR EL LICITANTE, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. PARA QUE UNA PROPUESTA SEA CONSIDERADA SOLVENTE Y, POR TANTO, NO SEA DESECHADA, DEBERÁ RECIBIR CUANDO MENOS 45 DE LOS 60 PUNTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER EN ESTA EVALUACIÓN.
 - iii. SÓLO PARTICIPARÁN EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA QUIENES OBTENGAN ESE O MÁS PUNTAJE.
 - iv. SE OTORGARÁN PUNTOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LAASSP A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O A LA EMPRESA QUE CUENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES, MISMA QUE DEBERÁ COMPROBARSE CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ASIMISMO SE OTORGARÁN PUNTOS A LAS MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS QUE OFREZCAN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, CONFORME A LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CUAL NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA MAYOR A CINCO AÑOS.

v. LA EVALUACIÓN ECONÓMICA TENDRÁ UN VALOR DE 40 PUNTOS, POR LO QUE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE RESULTE SER LA MÁS BAJA DE LAS TÉCNICAMENTE ACEPTADAS, DEBERÁ ASIGNÁRSELE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA.

PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN QUE CORRESPONDA A LA PROPUESTA ECONÓMICA DE CADA PARTICIPANTE, LA CONVOCANTE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA: [...]"

En dónde nuestra **propuesta económica** obtuvo **39.06**, en base a la siguiente fórmula:

<i>Formula de la propuesta económica: PPE = MPemb X 40 / MPi</i>	
Monto de la propuesta más baja	\$1,952.000.00
(por) 40	40
(entre) Monto de la propuesta económica de que se trate	\$1,999,000.00
Puntos	39.06

[...]

"Y para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE PARA TODA j = 1, 2, ..., n

Dónde:

PTj = PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PROPOSICIÓN;

TPT = TOTAL DE PUNTUACIÓN ASIGNADA A LA PROPUESTA TÉCNICA;

PPE = PUNTUACIÓN ASIGNADA A LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y

EL SUBÍNDICE "j" REPRESENTA A LAS DEMÁS PROPOSICIONES DETERMINADAS COMO SOLVENTES COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN [...]





Ahora bien como se desprende del ACTO IMPUGNADO, la propuesta técnica del INCONFORME fue considerada solvente y le asignaron una calificación de 56.00 puntos. Sin embargo el INCONFORME, acreditó en demasía todos los criterios de propuesta técnica para alcanzar los 60.00 puntos posibles.

La propuesta económica de la INCONFORME fue de \$1,999,000.00, obteniendo en base a la Formula de la propuesta económica, una puntuación de 39.06 puntos.

Como podrá apreciarse, la puntuación total de la INCONFORME, si hubiese sido evaluada correctamente, sería sobre un puntaje total de 99.06 puntos.

Sin embargo la INCONFORME, fue calificada con un puntaje total de 95.06 puntos, por habersele evaluado de manera indebida e inexacta en su "valoración técnica"

Tomando en consideración que el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente y cuya proposición haya obtenido el mayor resultado en la evaluación, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral IV, Inciso "C", Sub Índice "vi" de la convocatoria para LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, es evidente que mi representada debiera ser el licitante adjudicado, y la empresa Consultores Especializados en Tecnología de Información, S.A. de C.V., obtendría un 2º lugar.

TERCERO.- Conforme al artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la parte del ACTO IMPUGNADO que no fuere impugnado debe quedar válido y firme, por lo tanto los puntajes obtenidos en las evaluaciones económicas deben quedar firmes.

El artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: señala:

Toda vez que el INCONFORME únicamente se inconforman por la parte del fallo que estimo contraria a sus intereses, en ese sentido, las demás partes del fallo deben quedar firmes.

..." (sic)

SEXTO. El [redacted] Representante Legal de la empresa TECHNIDATA S.A. DE C.V., ofreció como pruebas de la inconforme, las que a continuación se detallan: -----

I.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, original de la escritura número 10,573 otorgada ante la fe del corredor Público 38 de esta plaza, el [redacted] misma que se acompaña al presente escrito y cuya devolución se solicita previa copia certificada que obre en el expediente;



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, con copia simple del ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006AYG001-N8-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS emitido por la convocante, NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en fecha 24 de Abril de 2015.

III.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, con copia simple de la SOLICITUD DE ACLARACIÓN, INCONFORMIDAD DE FALLO EN PROCESO LICITATORIO, presentado por mi representada en fecha 29 de Abril de 2015.

IV.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, con una carpeta que contiene en 8 anexos, copias de la información a continuación descrita, y que fue presentada para acreditar la evaluación técnica.

Se anexa desglose de los documentos presentados en cada anexo:

Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Anexo 7	Anexo 8
Capacidad de los recursos humanos	Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares	Especialidad. Mayor número de certificaciones de fabricante por soluciones de cableado estructurado.	Metodología para la presentación del servicio	Plan de trabajo	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Documental de contratos cumplidos	Mayor puntuación a quien ofrezca el menor costo del servicio.
Contiene: *Carta del fabricante donde reconozca al licitante como integrador certificado, *Carta del fabricante donde manifieste el licitante cumplen con los estándares de la materia.	Contiene: *6 Contratos con antigüedad máxima de 10 años y mínima de año.	Contiene: Certificaciones de 3 fabricantes de cableado estructurado.	Contiene: *Anteproyecto de la solución de instalación ofertada, cumpliendo al % con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.	Contiene: *Plan de trabajo en función de los tiempos establecidos en el anexo técnico.	Contiene: Organigrama con datos de cada contacto que implementarán la solución y escalación de problemas.	Contiene: *6 cartas de liberación de fianza con una antigüedad máxima de 10 años y mínima de 1 año.	Contiene: *Propuesta económica

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



*Plantilla y Currículum vitae del personal con el cual proporcionar á el servicio							
Puntos Obtenidos "24"	Puntos Obtenidos "6"	Puntos Obtenidos "6"	Puntos Obtenidos "8"	Puntos Obtenidos "2"	Puntos Obtenidos "24"	Puntos Obtenidos "12"	Puntos Obtenidos "39.06"

V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a la **TECHNIDATA, S.A. DE C.V.** de la presente inconformidad." (sic)

Documentales que se tuvieron por ofrecidas y que son admitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 79, 87 y 93, fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales esta autoridad analizará y valorará a lo largo de la presente resolución.

SÉPTIMO. A través del oficio DAF/604/2015 de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciséis, el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, rindió el informe circunstanciado señalando textualmente, en su parte conducente, lo siguiente: ---

4. A continuación se exponen los fundamentos por los cuales la empresa **Technidata, S.A. de C.V.** no alcanza los 60 puntos de la propuesta técnica:

4.1 Anexo 2 Foja 5 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, Numeral I Datos Generales o de Identificación de la Licitación Pública, sub numeral I.5. Idioma para la presentación de proposiciones, folletos y Anexos Técnicos: [29 Fracción IV, LAASSP 39 Fracción I Inciso E) RLAASSP].

La empresa inconformada no presenta manuales en español o traducción simple de los mismos, como señala en el punto I.5 de la Convocatoria y asimismo se aclaró en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública con fecha 10 de Abril de 2015 (véase Anexo 5, foja 2, "Consultores Especializados en Tecnología de Información, S.A. de C.V.", pregunta 12, foja 5, "Sinteg en México, S.A. de C.V.", pregunta 1, foja 6,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 13 -

"Comtelsat, S.A. de C.V.", pregunta 1, fojas 7 y 8, "Datos en Conectividad y Telemática, S.A. de C.V.", pregunta 2, foja 10, "Total Solutions & Telecom, S.A. de C.V.", pregunta 6).

4.2 Anexo 1 de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, Anexo Técnico: Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 1. Cable.

La empresa inconformada no cumple con las especificaciones técnicas del cable estructurado como se solicitó en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001N8-2015, Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 1. Cable, las cuales al no ser cumplidas comprometen la transmisión de voz y datos lo cual deriva en pérdidas de paquetes de información provocando un servicio deficiente de los mismos, es decir, generando tráfico excesivo (broadcast) que colapse la red, impidiendo enviar y recibir paquetes de información a la velocidad de frecuencia que requiere los switches que operan.

4.3 Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, Anexo Técnico: Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 6. Jack.

La empresa inconformada no cumple con las especificaciones técnicas del Jack solicitado; esto debería en no poder evitar agentes externos que puedan alterar el envío y recepción de la información de los equipos conectados, es decir, impedir neutralizar la estática de los aparatos que existen alrededor de las conexiones de red.

4.4 Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, Anexo Técnico: Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 8. Tierras Físicas.

La empresa inconformada no contempla la implementación de tierras físicas; derivado en no poder neutralizar la estática que genera la transmisión de paquetes de datos generados por la misma red y sus agentes externos como son la corriente eléctrica y/o dispositivos electrónicos cercanos, así mismo, la empresa que se inconforma no muestra una propuesta técnica, para éste punto.

4.5 Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, Anexo Técnico: Documentación del Sistema.

La empresa inconformada no presenta propuesta de implementación para el sembrado de cableado conforme a los planos, por lo tanto se desconoce si la empresa contempla dicha distribución. La Licitación Pública presenta ocho planos de piso que muestran la distribución de los nodos que se solicitan implementar, los cuales dicha empresa, no presenta en su propuesta técnica.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015

- 14 -

4.6 Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, Anexo Técnico: Documentación del Sistema.

La empresa inconformada no presenta planos en su anexo; la Licitación Pública presenta ocho planos de pisos que muestran la distribución de los nodos que se solicitan implementar como lo indica el apartado Documentación del sistema del mismo documento, los cuales, no presentan en su propuesta técnica la empresa que se inconforma, de tal forma, no se sabe en donde se colocarán tanto IDF's, el MDF de la solución propuesta.

A dicho oficio, se adjuntaron las siguientes documentales en copia certificada:

- Oficio No. DAF/SA/232/2015 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, emitido por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Administración, de la Dirección de Administración y Finanzas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, referente a la Convocatoria a la Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias, revisión de convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
- Convocatoria para Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
- Análisis Económico de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
- Acta de la Visita a las Instalaciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, de fecha ocho de abril de dos mil quince.
- Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, de fecha diez de abril de dos mil quince.
- Acto de presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, de fecha diecisiete de abril de dos mil quince.
- Análisis Técnico de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
- Calendarización del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos.
- Propuesta Técnica y Económica de TECHNIDATA S.A. DE C.V.
- Propuesta Técnica y Económica de la empresa Consultores Especializados en Tecnología de la Información S.A. de C.V.

Documentales que se tuvieron por ofrecidas y que son admitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 79, 87 y 93, fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales esta autoridad analizará y valorará a lo largo de la presente resolución.

OCTAVO. En el escrito del quince de julio de dos mil quince, el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa Consultores Especializados en Tecnología de Información S.A. de C.V., acudió a la presente instancia en su carácter de Tercero Interesado, documento en el que manifestó lo siguiente:

"En relación al oficio INCON-001/2015 (sic) referente a la inconformidad de la empresa Technidata, S.A. de C.V., por el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, para la Contratación del "servicio para habilitar 500 nodos de red de voz y datos", manifiesto que, en mi carácter de tercero interesado, que "Consultores Especializados en Tecnología de Información, S.A. de C.V.", no cuenta con los elementos para emitir un juicio sobre los parámetros que tomó la convocante para realizar la evaluación de esa propuesta, además, la Convocante ejerció su derecho de escoger quien mejor cubría la solución que requería y sólo nos concretamos a decir que confiamos en que los encargados de evaluar actuaron con honestidad y transparencia."

NOVENO. Análisis de los motivos de impugnación. A continuación, esta Área de Responsabilidades, procede al análisis de los argumentos hechos valer por la Inconforme, el área convocante y lo manifestado por el tercero interesado, así como de las documentales que obran en el expediente integrado con motivo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, de la siguiente manera:

[REDACTED]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Los motivos de inconformidad planteados por la empresa **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, señalados en los apartados PRIMERO y SEGUNDO del escrito del veintiocho de mayo de dos mil quince, por el que el [REDACTED] en su calidad de Representante Legal, en esencia manifestó que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, apreció, valoró y calificó indebidamente la documentación presentada por su representada para sustentar los criterios de evaluación de la valoración técnica conforme a los requisitos fijados en la Convocatoria, además de que la convocante no actuó apegada al principio de legalidad, apreciando indebidamente los documentos de la valoración técnica presentados por el inconforme; motivos que analizados de manera conjunta con los autos que integran el expediente en que se actúa, devienen **inoperantes** para revocar el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, toda vez que dichos argumentos, se limitan a expresar que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, calificó la documentación presentada por esa empresa en el procedimiento de licitación antes referido, de manera inequitativa e incorrecta, pues de haberlo evaluado adecuadamente, se le hubiera otorgado el puntaje máximo de 60 puntos en la parte técnica, aduciendo que la inconforme acreditó en demasía todos los criterios de la propuesta técnica para alcanzar los 60 puntos posibles, por lo que de haber sido evaluada correctamente su puntaje habría sido de 99.06 puntos, no obstante al haber sido evaluada de manera indebida e inexacta, fue calificada con 95.06 puntos; sin embargo, el [REDACTED] Representante Legal de la empresa inconforme, como se advierte a todas luces en su escrito de inconformidad del veintiocho de mayo de dos mil quince, omitió exponer los motivos y razones que consideró para afirmar que la valoración técnica realizada por la referida Entidad, fue incorrecta, limitándose a señalar que la inconforme, evaluó de manera indebida su propuesta técnica, toda vez que de la documentación presentada, acreditó en demasía, todos los criterios para alcanzar los 60 puntos, anexando como prueba, entre otras, el desglose de los documentos presentados para la evaluación técnica, mismo que se inserta a continuación: -----

Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Anexo 7	Anexo 8
Capacidad de los recursos humanos	Experiencia. Mayor tiempo prestando servicios similares	Especialidad. Mayor número de certificaciones de fabricante por soluciones de cableado estructurado.	Metodología para la presentación del servicio	Plan de trabajo	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Documental de contratos cumplidos	Mayor puntuación a quien ofrezca el menor costo del servicio.



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Contiene: *Carta del fabricante donde reconozca al licitante como integrador certificado, *Carta del fabricante donde	Contiene: *6 Contratos con antigüedad máxima de 10 años y mínima de año.	Contiene: Certificaciones de 3 fabricantes de cableado estructurado.	Contiene: *Anteproyecto de la solución de instalación ofertada, cumpliendo al % con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.	Contiene: *Plan de trabajo en función de los tiempos establecidos en el anexo técnico.	Contiene: Organigrama con datos de cada contacto que implementarán la solución y escalación de problemas.	Contiene: *6 cartas de liberación de fianza con una antigüedad máxima de 10 años y mínima de 1 año.	Contiene: *Propuesta económica
manifieste el licitante cumplen con los estándares de la materia. *Plantilla y Currículum vitae del personal con el cual proporcionar á el servicio							
Puntos Obtenidos "24"	Puntos Obtenidos "6"	Puntos Obtenidos "6"	Puntos Obtenidos "8"	Puntos Obtenidos "2"	Puntos Obtenidos "24"	Puntos Obtenidos "12"	Puntos Obtenidos "39.06"

Documental pública que se valora en términos de los artículos 79, 87 y 93, fracción II, 129, 130, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su numeral 11, con la cual, no precisa las razones y fundamentos por los que considera que la convocante evaluó indebidamente su propuesta, por lo que la ausencia de la causa de pedir en dichos razonamientos, convierten en inoperantes e infundados los motivos de inconformidad que se atienden.





Ahora bien, por su parte la convocante al rendir su informe circunstanciado mediante oficio DAF/604/2015 del diecinueve de junio de dos mil quince, expuso las razones por las cuales, la empresa **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, no alcanzó los 60 puntos de la propuesta técnica, siendo, en esencia, los siguientes: -----

- No presentó manuales en español o traducción simple de los folletos adjuntos a su proposición, incumpliendo el numeral I, Datos Generales o de Identificación de la Licitación Pública, sub numeral 1.5. de la Convocatoria.
- No cumplió con las especificaciones técnicas del cable estructurado, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo Técnico: Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 1. Cable.
- No cumplió con las especificaciones técnicas del Jack solicitado, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo Técnico: Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 6. Jack.
- No contempló la implementación de tierras físicas, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo Técnico: Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de distribución horizontal, numeral 8. Tierras físicas.
- No presentó propuesta de implementación para el sembrado de cableado conforme a los planos, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo Técnico: Documentación del Sistema.
- No presentó planos en su anexo, incumpliendo con lo solicitado en el Anexo Técnico: Documentación del Sistema.

En esa tesitura, de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicó en la plataforma electrónica Compranet, la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015, relativa a la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, documental pública que obra en copia certificada en el expediente al rubro citado y a la que se le otorga valor probatorio pleno, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber sido enviada por la convocante (fojas 0814 a 0873). En dicha convocatoria, se estableció en la parte conducente que nos ocupa, en el punto I. **DATOS**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, sub punto I.5. **IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁ LA PROPOSICIÓN**, así como en el punto **IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**, lo siguiente: -----

"...

I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

1.5. IDIOMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS: [29 FRACCIÓN IV, LAASSP 39 FRACCIÓN I INCISO E) RLAASSP]

- **LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.**

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y EMITIR EL FALLO SON:

- A.- QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.**
- B.- LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ COMPARÁNDOLAS ENTRE SÍ EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A TRAVÉS DE LA VALORACIÓN DE PUNTOS.**
- C.- LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SERÁN LOS SIGUIENTES:**
 - i. SE VERIFICARÁ QUE SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**
 - ii. LA EVALUACIÓN TÉCNICA TENDRÁ UN VALOR DE 60 PUNTOS.* SE DETERMINARÁ SUMANDO LOS RESULTADOS DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR EL LICITANTE, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**
PARA QUE UNA PROPUESTA SEA CONSIDERADA SOLVENTE Y, POR TANTO, NO SEA DESECHADA, DEBERÁ RECIBIR CUANDO MENOS 45 DE LOS 60 PUNTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN OBTENER EN ESTA EVALUACIÓN..."





- 20 -

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO“...
Infraestructura:
Servicio Para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos que se integre mínimamente por:
...
6. Cableado de Distribución Horizontal**Cableado de Distribución Horizontal**

1. Los componentes del cableado horizontal a instalarse en cada MDF e IDF, así como en el área de trabajo de los usuarios, se sujetarán a las siguientes especificaciones.

1. **Cable:** En los servicios de voz y datos se empleará cable de tipo UTP categoría 6a de 4 pares, calibre 23 AWG, tensión de jalado mínima de 11kg, y presentar un ancho de banda de 500 mhz, con soporte para Giga Lan y 10 Gb, que cumpla con los estándares internacionales de la ISO/IEC 11801 y ANSI/TIA/EIA-58-B.2-10. Los cables serán instalados en segmentos continuos de hasta 90 m desde el panel de parcheo hasta la roseta del área de trabajo del usuario y no se aceptaran recubrimientos de cobre en el cable. El cable UTP debe tener un revestimiento aislante externo de PVC retardante al fuego, suministrado en carretes de 305 metros (1000 pies) de cable continuo, marcado con unidad de medida para fácil estimación de longitudes, la cubierta exterior deberá contener además: Nombre, Marca de fabricante y Numero de serie, así mismo deberán considerar para la sujeción de los cables se deberá utilizar cinta Velcro, no se aceptarán cinturones de plástico.

Debe cumplir o superar las especificaciones de las normas TIA/EIA 568C e ISO 11801, IEC 61156-5 y EN 50173. El estándar ratificado IEEE 802.3an-2006 de requerimientos de canal para soportar 10GBASE-T.

Debe ser de tipo UTP (No se permitirán soluciones apantalladas).

La chaqueta del cable debe ser continua, sin porosidades, y con especificación de su cubierta tipo LSZH.

El diámetro externo máximo del cable es de 7.4mm.

Debe poseer un separador central, entre los cuatro pares que genere espaciamiento entre los pares y prevenga las perdidas por AlienCrosstalk. Además debe operar en un sistema de transmisión full duplex y transmisión bi-direccional simultánea.

Resistencia DC 8.2 ohm por 100m

- Desbalance resistencia DC 2 %.
- Capacitancia Mutua 5.6 nf/100m at 1kHz m
- Desbalance de capacitancia <160 pF/100 m

El cable debe cumplir mínimo con los siguientes rangos de temperatura: Para la instalación entre 0 °C y +50 °C y para operación entre - 20 °C y +75 °C.

Debe tener certificado ETL de un canal de 9 metros.

Debe tener cumplimiento RoHS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 21 -

6. **Jack**

La conexión mecánica entre los 8 conductores del UTP horizontal y las 8 posiciones del Jack RJ45 deberá ser en contactos IDC con corte diferente a 90°, el material de contacto de aleación de cobre, blindaje con recubrimiento de Oro 50 de micropulgadas (1.3 micron), los conectores de desplazamiento de aislante (IDC) deberán aceptar cable sólido o filamentado, para proporcionar una conexión libre de corrosión ocasionada por humedad, ambientes salinos, calor y frío extremo, los Jacks insertados en esta solución de panel de parcheo deben tener las mismas cualidades físicas y eléctricas de los Jacks que se instalarán en las salidas de la estación de trabajo.

Debe tener desempeño certificado en un canal con 4 conexiones, de 100m y exceder los requerimientos de a TIA/EIA 568-B.2-10, ISO 11801 Clase E Edición 2.1 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T.

Debe soportar los dos mapas de cableado T568A y T568B los cuales deben estar identificados en un lugar visible del conector.

Debe ser de dos piezas, el conector y la tapa protectora del cable.

Deben incluir un accesorio reductor del AlienCrosstalk para proteger del ruido generado por las salidas adyacentes.

Deben tener pintura metálica en los costados para mejorar la protección contra el AlienCrosstalk.

Los conectores deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micróbulgadas de oro, con lo cual se asegura de por vida que no existan problemas de sulfatación.

Deben permitir la instalación de una tapa guardapolvo (original de fábrica) exterior a estos elementos con el fin de proteger contra el polvo y los agentes contaminantes. La tapa guardapolvo debe tener la posibilidad de ser rotulada mediante un un label externo, con el cual se identificada fácilmente el tipo de servicio que presta la salida (fax, video, datos, teléfono, etc).

Deben incluir torres de separación de pares en su parte trasera para facilitar la instalación.

Deben poseer una tarjeta electrónica que mejore el desempeño tanto de canal como enlace permanente.

Deben poseer un sistema de fuerza de retención para proteger y evitar daños por la utilización de conectores de 4 y 6 pines.

Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad.

2. **Tierra física.** Se instalará una barra de tierra física a un máximo de 3 m de los racks de voz y datos, de cobre y del al menos 25 cm x 10 cm x 4 mm, sujeta a la pared mediante aislantes de neopreno, con perforaciones para derivaciones de aterrizaje físico. Se instalará una de tierra física cuya resistencia deberá ser menor a 5 ohms, de 4 electrodos a una distancia de 2 mts. Cada uno formando un cuadrado, las varillas serán copperweld de 5/8" X 3m interconectadas con cable de cobre desnudo No. 1/0 AWG y se deberá soldar las interconexiones y se construirán registros para la inspección de la malla de tierras en puntos de interconexión sobre los electrodos, para poder tomar lecturas de la resistencia con respecto a tierra. En la figura 3 se muestra dicho requerimiento.



ESPECIFICACIONES PARA TIERRAS FÍSICAS

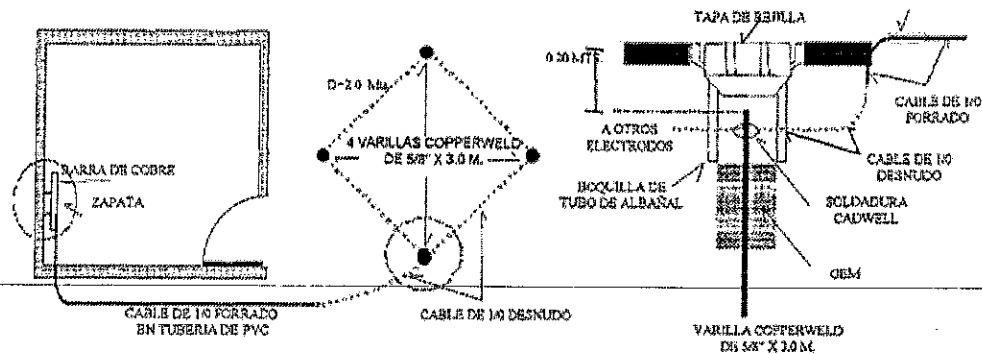


Figura 3. Tierras Físicas.

Especificaciones para Tierras Físicas

1. La barra de tierras se conectará a la tierra física a través de un cable de cobre desnudo No. 1/0 AWG canalizado dentro de un tubo PVC de 1" color verde. Las derivaciones de la barra de tierras se llevarán a cabo mediante zapatas punchables, este sistema de tierras se realizara para el MDF y cada IDF.
2. La ubicación de las 4 tierras físicas será a propuesta del proveedor y aprobada por la NOTIMEX.
 1. **Conectorización:** De acuerdo a la especificación de cableado TIA/EIA T58-B.
 2. **Relación de servicios de datos requeridos.** En la tabla 1 se listan los nodos de datos por área:

Documentación del sistema

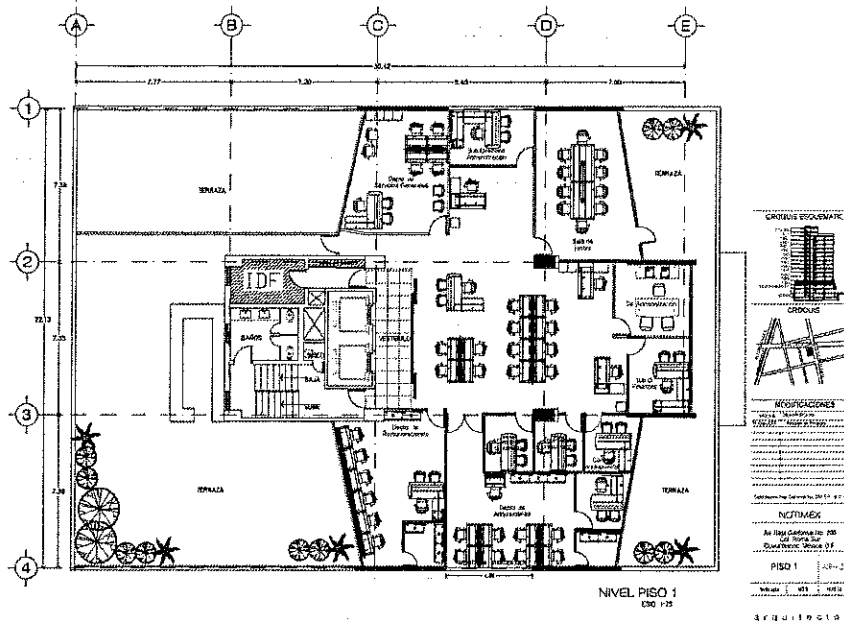
1. El proveedor entregará a NOTIMEX, una memoria técnica de los trabajos realizados, en formato electrónico e impreso, en donde se incluya:
 1. Descripción del proyecto.
 2. Plan de trabajo utilizado en la implementación.
 3. Planos del sistema de cableado estructurado en donde se indique la ubicación de los nodos, MDF e IDF's, trayectorias horizontales y verticales.
 4. Descripción de la nomenclatura empleada en la identificación de los componentes del sistema.
 5. El reporte de las pruebas del sistema de cableado.
 6. La relación del material utilizado indicando marca, modelo y descripción.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



7. Procedimiento de reporte en caso de falla, en donde se indiquen los niveles de escalamiento, personal responsable y datos para su localización, mismos que el prestador del servicio mantendrá actualizados durante el periodo de garantía.
8. El fabricante deberá entregar un reporte de la prueba activa mostrando las características de la capa física y los detalles de las fallas de cualquier equipo activo o dispositivo durante las pruebas.
2. El Proveedor deberá presentar un certificado por un laboratorio independiente de todos los componentes de cableado estructurado de la marca y categoría que se está ofertando donde se observe que cumple con los requisitos que indica la norma ANSI/EIA/TIA-568 B2-10.
3. NOTIMEX entregara una constancia de visita al inmueble que El Proveedor incluirá en su propuesta técnica.
4. La visita a las instalaciones será obligatoria
5. Se deberá entregar certificación del cableado.
6. La planta arquitectónica del edificio a considerar es:
 1. El edificio consta de doce niveles, de los cuales solo se cablearán ocho pisos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), los cuales serán integrados por oficinas y un área común (ubicada en el piso 1).
 2. En el área común se contemplarán 4 nodos de red para la interconexión de 4 AP's para intemperie.
 3. Cada piso contará con 1 IDF con excepción del piso 7.
 4. El MDF estará ubicado en el piso 4.
 5. En casi todos los pisos se cuentan con salas de juntas, en las cuales solo se considerarán tres nodos.
 6. El sembrado de los nodos de cada piso se encuentra distribuido de la siguiente forma:



1091
1806

SFP

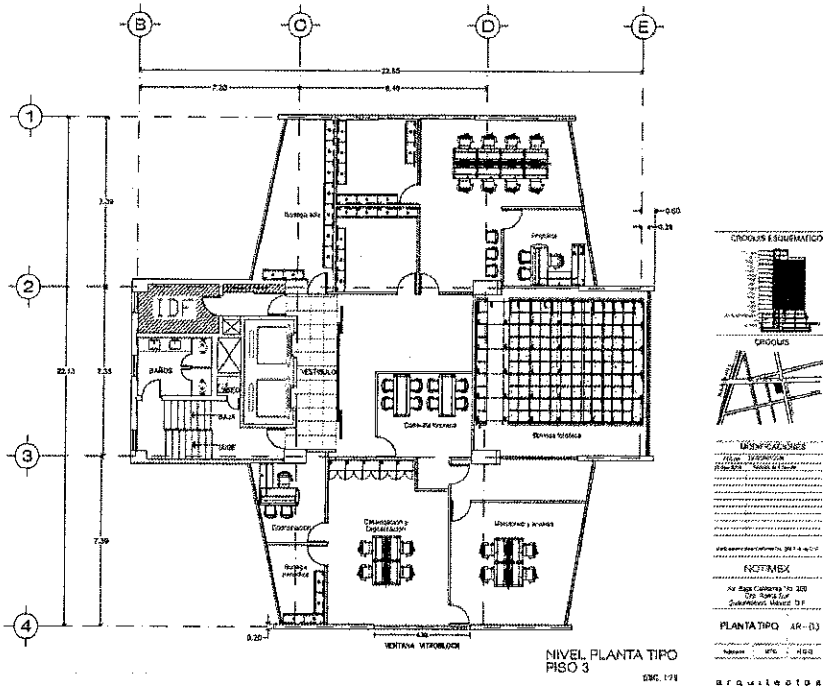
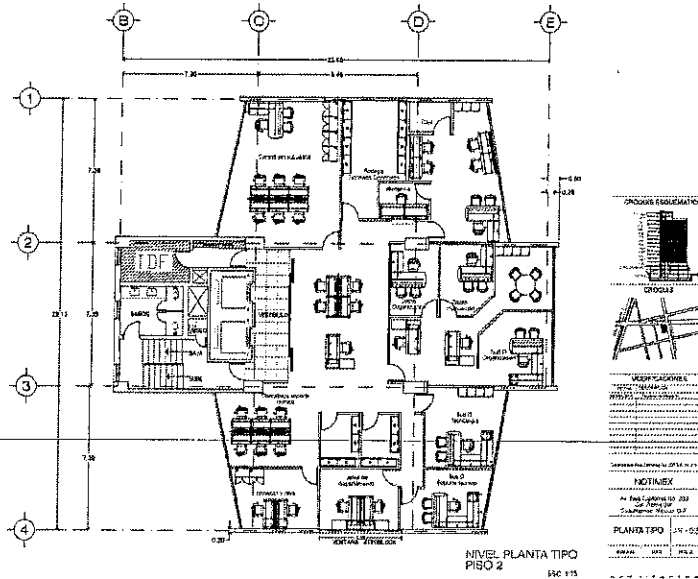
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

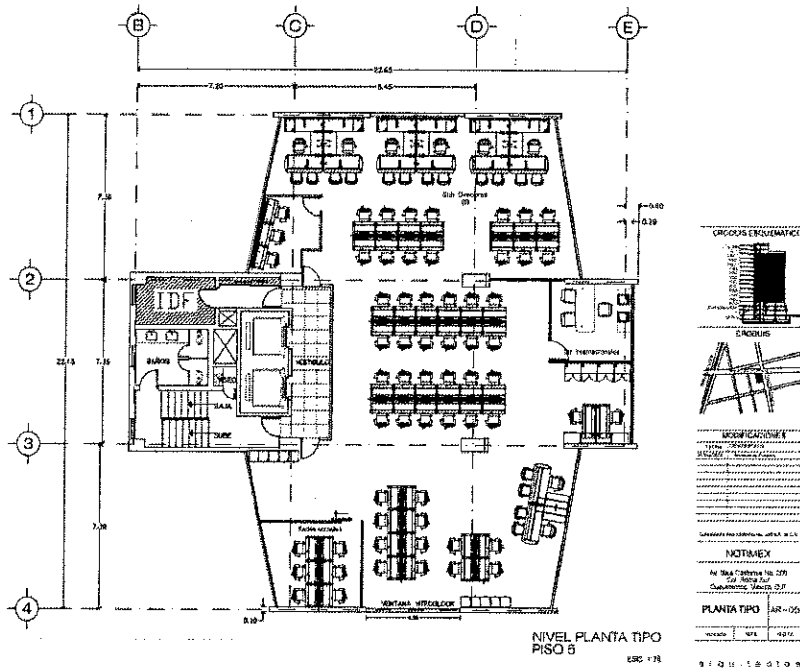
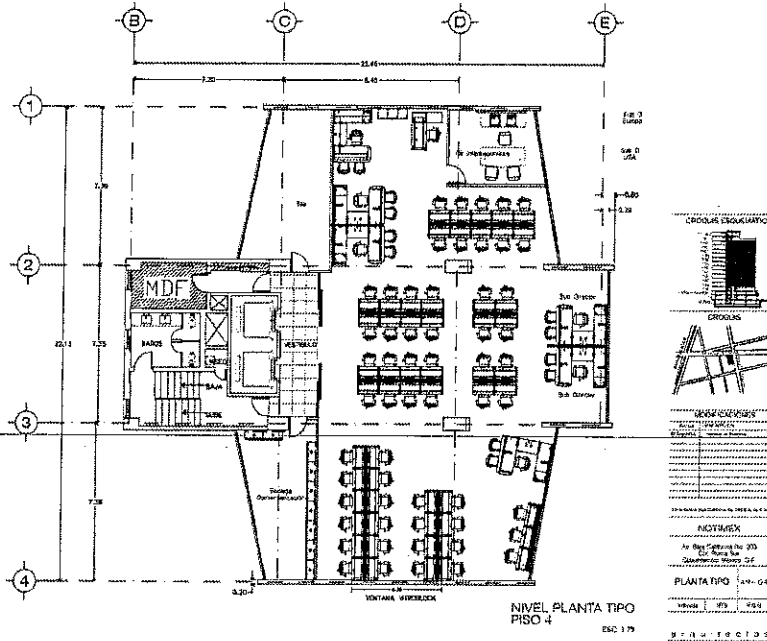
Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015



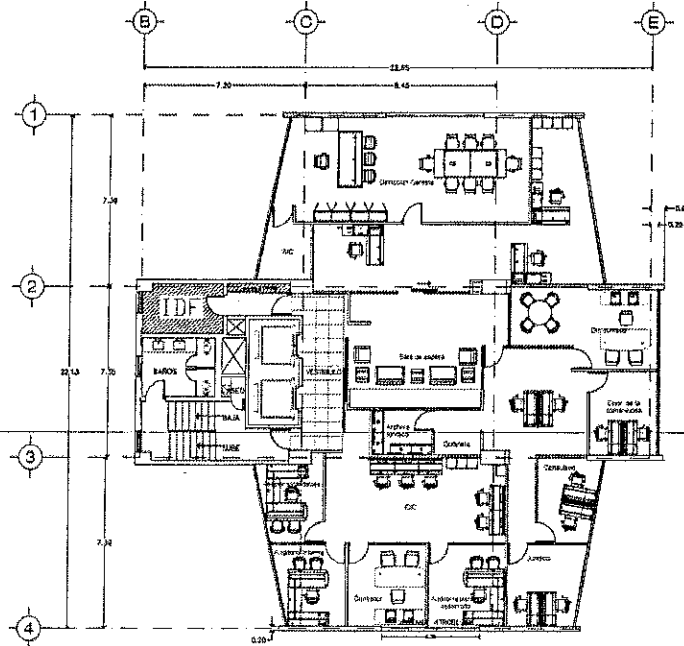
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



NIVEL PLANTA TIPO
PISO 6

ESC 1/75

CROQUIS REGULARIZADO



MODIFICACIONES

SEÑALADO EN ROJO
 SEÑALADO EN AZUL
 SEÑALADO EN VERDE
 SEÑALADO EN NARANJA
 SEÑALADO EN PUNTO
 SEÑALADO EN NEGRO
 SEÑALADO EN GRIS
 SEÑALADO EN BLANCO
 SEÑALADO EN AMARILLO
 SEÑALADO EN VIOLETA
 SEÑALADO EN ROJO
 SEÑALADO EN AZUL
 SEÑALADO EN VERDE
 SEÑALADO EN NARANJA
 SEÑALADO EN PUNTO
 SEÑALADO EN NEGRO
 SEÑALADO EN GRIS
 SEÑALADO EN BLANCO
 SEÑALADO EN AMARILLO
 SEÑALADO EN VIOLETA

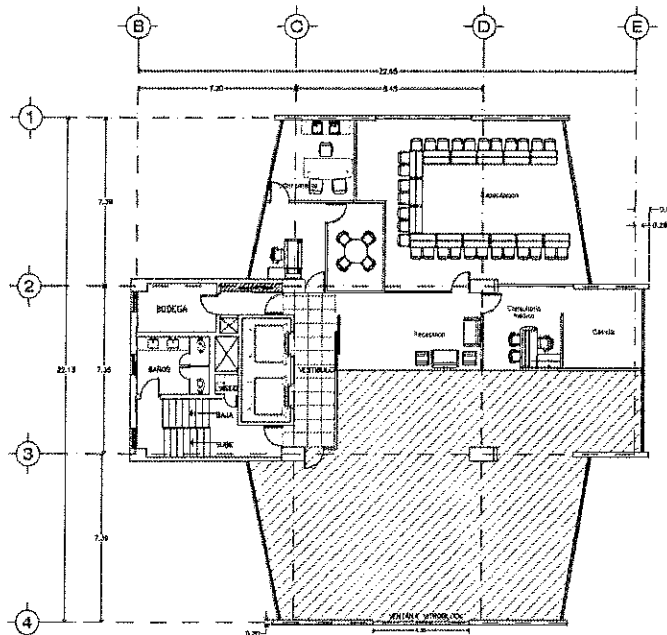
NOTIMEX

No. 844/2015/0001/0001
 C.A. 0001/0001/0001
 C.A. 0001/0001/0001

PLANTA TIPO 06-05

PROYECTO 0001/0001/0001

0001/0001/0001



NIVEL PLANTA TIPO
PISO 7

ESC 1/75

CROQUIS REGULARIZADO



MODIFICACIONES

SEÑALADO EN ROJO
 SEÑALADO EN AZUL
 SEÑALADO EN VERDE
 SEÑALADO EN NARANJA
 SEÑALADO EN PUNTO
 SEÑALADO EN NEGRO
 SEÑALADO EN GRIS
 SEÑALADO EN BLANCO
 SEÑALADO EN AMARILLO
 SEÑALADO EN VIOLETA

NOTIMEX

No. 844/2015/0001/0001
 C.A. 0001/0001/0001
 C.A. 0001/0001/0001

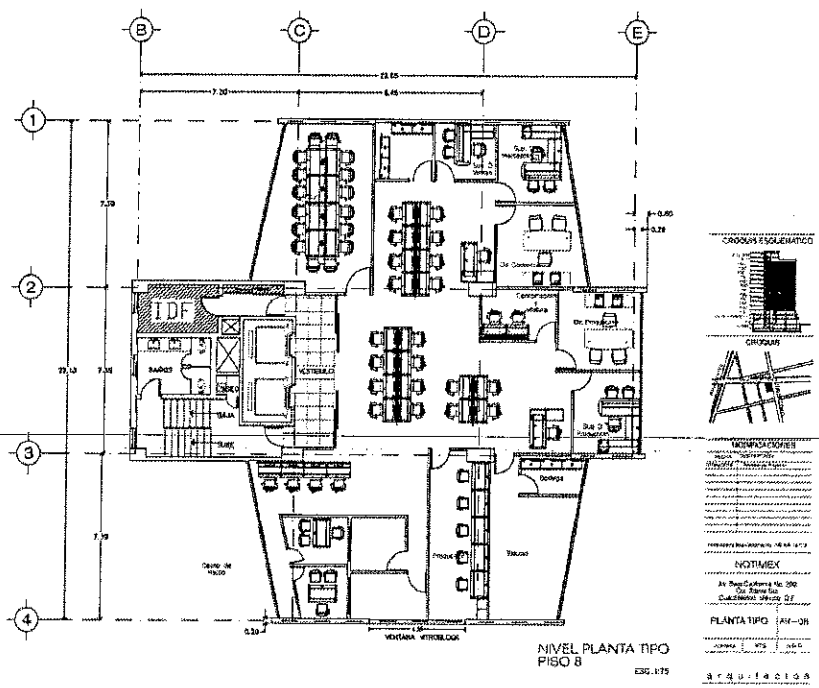
PLANTA TIPO 07-07

PROYECTO 0001/0001/0001

0001/0001/0001

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



*énfasis añadido

Del análisis a lo antes expuesto, el primer criterio general que los participantes debían observar, era cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria, y en la evaluación técnica se determinaría sumando los resultados obtenidos de conformidad con los requerimientos técnicos, establecidos en el Anexo 1 de la convocatoria, lo cual, en la especie no aconteció.

Por su parte, el tercero involucrado Consultores Especializados en Tecnología de la Información S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el [REDACTED] manifestó en relación a los motivos de inconformidad, únicamente que su representada no contaba con los elementos para emitir un juicio sobre los parámetros que tomó la convocante para realizar la evaluación de esa propuesta.

En ese orden de ideas, esta autoridad procede a analizar los argumentos hechos valer por el área convocante, así como las documentales que anexó al oficio DAF/604/2015, para sustentar la legalidad del Fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, así como las constancias que integran el expediente de la Licitación antes referida, las que gozan de pleno valor probatorio, en virtud que

1181
1810

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex,
Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015

- 28 -

fueron exhibidas en copia certificada por el área requirente, las cuales se analizan en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en ese sentido, es menester remitirnos al contenido de la convocatoria de la misma, en cuyo rubro de *DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, punto 1.5.*, visible a foja 0819, se determinó lo siguiente: -----

***1.5. IDIOMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS: [29
FRACCIÓN IV, LAASSP 39 FRACCIÓN I INCISO E) RLAASSP]***

- **LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.** *

*énfasis añadido

De lo anterior, se desprende que uno de los requisitos contenidos en la convocatoria que ocupa nuestra atención, fue que las proposiciones, folletos y anexos técnicos presentados por los participantes, debieron presentarse en idioma español, situación que fue puntualizada en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica que ocupa nuestra atención, como se acredita del Acta instrumentada el diez de abril de dos mil quince, y que obra en copia certificada a fojas 0886 a la 0900, a la cual se le concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la que derivado de las preguntas formuladas por los participantes Consultores Especializados en Tecnología de Información S.A. de C.V.; Sinteg en México S.A. de C.V.; Comtelsat S.A. de C.V.; Datos en Conectividad y Telemática S.A. de C.V.; y Total Solutions & Telecom S.A. de C.V., se precisó que los folletos, fichas o documentación técnica o catálogos, se podrían presentar en el idioma inglés, siempre que se acompañaran de la traducción simple al idioma español. -----

Ahora bien, de la revisión efectuada a la propuesta técnica presentada por **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, así como los anexos a ésta, remitidos en copia certificada por el área convocante, documentales a la que se les otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, visible de la foja 0923 a la 1375, esta autoridad advierte lo siguiente: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



0948

	<p>technidata</p> <p>Tecnología e Innovación en Datos</p> <p>NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>	
--	---	--

**PROPUESTA TÉCNICA
CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**



Objetivo

Habilitar la infraestructura básica de red de voz y de datos que servirá de columna vertebral y canal para la transmisión de los datos, desde puntos designados como originadores hacia salidas localizadas en las diferentes áreas de trabajo del edificio, como son: oficinas y otras áreas designadas, adicionalmente, la infraestructura de voz y datos será capaz de soportar nuevas aplicaciones, tecnologías y sistemas de información en constante evolución, relacionadas con el transporte físico de señales electrónicas, buscando siempre el mejor desempeño en el servicio

Alcance

La solución descrita en este documento deberá iniciar operaciones a partir del 04 de Mayo de 2015 de conformidad con las especificaciones que en adelante se detallan, siendo a partir de esta fecha cuando Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá contar con un servicio para habilitar 500 Nodos de red de voz y datos óptimo para la continuidad de la operación en la nueva sede de las oficinas.

La solución consistente en el suministro e instalación de todos los materiales del cableado de red en categoría 6a que permita la transmisión de voz y datos en las condiciones óptimas según el estándar del fabricante, incluyendo el suministro, servicio de mano de obra e instalación profesional de materiales para las vías de cableado, como son: charolas, ductos plásticos y escalerillas para enrutar cableado en general, de todos los accesorios necesarios para su implementación y considerando su correcta distribución desde el panel de parcheo hasta el nodo de red para uso del usuario final en funciones básicas como impresión, envío y recepción de correo electrónico, navegación por internet, cargas de video, marcación y recepción de llamadas telefónicas, envío y recepción de fax, conferencias de voz en salas de junta, por mencionar sólo algunas.

Se permitirá el acceso a las instalaciones para el personal técnico autorizado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado para la implementación del servicio.

Technidata proporcionara equipo de un solo fabricante en la solución propuesta, para garantizar el buen funcionamiento de la solución ofertada y se deberá incluir catálogos o folletos de los mismos en idioma español, resaltando las características técnicas.

Infraestructura:

Servicio Para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos que se integre mínimamente por:

1. Infraestructura Cableado Estructural
2. Cableado Horizontal
3. Placas de usuario
4. Etiquetas en Patch Panel
5. Cableado Dorsal
6. Cableado de Distribución Horizontal
7. Especificaciones para Tierras Físicas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015

0950

	<p>technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>	
--	--	--

- TIA/EIA TSB125-2001. Guidelines for Maintaining Optical Fiber Polarity Through Reverse-Pair Positioning, guías para Mantener la Polaridad de la Fibra Óptica Por Medio del Posicionamiento de Par Invertido.
- TIA/EIA TSB130-2003 Generic Guidelines for Connectorized Polarization Maintaining Fiber and Polarizing Fiber Cable Assemblies for Use in Telecommunications Applications, Guías Genéricas para el Mantenimiento de la Polarización de Fibra Conectorizada y Polarización de Ensamblajes de Cable de Fibra para Uso en Aplicaciones de Telecomunicaciones.
- ANSI/TIA/EIA-598-B-2001 Optical Fiber Cable Color Coding, Colorimetría para Cable de Fibra Óptica.

Infraestructura del Cableado Estructurado

1. La identificación de los componentes del cableado estructurado, se llevará a cabo en base a la norma ANSI/TIA/EIA-606. Los identificadores empleados para etiquetar los componentes serán altamente legibles y garantizarán su permanencia al paso del tiempo y por labores de limpieza.
2. Los códigos aplicados a los componentes principales se listan a continuación:
 1. **MDF e IDF's.** El MDF e IDF's se identificarán de acuerdo al piso donde se encuentren y al rol que desempeñen, por lo que el etiquetado del MDF quedará como sigue: [MDF], los IDF quedaran como [IDF-A], [IDF-B], [IDF-C], [IDF-D] e [IDF-E], donde la consonante representa al piso correspondiente. Los racks de datos serán etiquetados como DATOS-[IDF-A], DATOS-[IDF-B], DATOS-[IDF-C], DATOS-[IDF-D], DATOS-[IDF-E].

Cableado Horizontal

1. Los servicios de datos se identificarán de acuerdo al servicio donde D= Datos, seguidos de la numeración en forma ascendente, adicional a esto la etiqueta incluirá el IDF ó MDF en el cual han sido rematados y la consonante de acuerdo a el IDF o MDF donde estén instalados, Ej. D25-[IDF-A], D50-[MDF-B]
2. El cable horizontal de los servicios de datos, será etiquetado con un identificador de acuerdo al ejemplo anterior dentro de los 30 cm de ambos extremos previos a su terminación, tanto en la punta que se conectoriza en el panel de parcheo, como en la punta que se conectoriza debajo de la placa en el área de trabajo del usuario.

Placas de Usuario

1. La etiqueta que llevarán las placas será de acuerdo al servicio que presta el nodo, de acuerdo al ejemplo de identificación de cableado horizontal D25-[IDF-A], D50-[MDF-B] y se colocaran en el alojamiento que tiene dicha placa.

Etiquetas en Patch Panel

1. En el MDF e IDF's, cada servicio datos se etiquetará de acuerdo al servicio que está prestando D= Datos seguido del número asignado, dicha etiqueta se colocara en la parte frontal del panel de parcheo correspondiente Ejemplo D37.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



10957

<p>Technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>		
--	--	--

Cableado Dorsal

1. Cada cable dorsal será etiquetado en ambos extremos dentro de los 30 cm previos a su terminación con el identificador del enlace de fibra como lo indica el siguiente ejemplo 1F-[MDF/IDF-A], donde 1F indica el cable de fibra, MDF indica el origen y IDF-A indica el destino de la fibra, en el caso de que existan más fibras de etiquetara con el siguiente numero consecutivo e indicando el origen.

Cableado de Distribución Horizontal

1. Los componentes del cableado horizontal a instalarse en cada MDF e IDF, así como en el área de trabajo de los usuarios, se sujetarán a las siguientes especificaciones.

1. **Cable:** En los servicios de voz y datos se empleará cable de tipo UTP categoría 6a de 4 pares, calibre 23 AWG, tensión de jalado mínima de 11kg, y presentar un ancho de banda de 500 mhz, con soporte para Giga Lan y 10 Gb, que cumpla con los estándares internacionales de la ISO/IEC 11801 y ANSI/TIA/EIA-58-B.2-10. Los cables serán instalados en segmentos continuos de hasta 90 m desde el panel de parcheo hasta la roseta del área de trabajo del usuario y no se aceptarán recubrimientos de cobre en el cable. El cable UTP debe tener un revestimiento aislante externo de PVC retardante al fuego, suministrado en carretas de 305 metros (1000 pies) de cable continuo, marcado con unidad de medida para fácil estimación de longitudes, la cubierta exterior deberá contener además: Nombre, Marca de fabricante y Numero de serie, así mismo deberán considerar para la sujeción de los cables se deberá utilizar cinta Velcro, no se aceptarán cinturones de plástico. Debe cumplir o superar las especificaciones de las normas TIA/EIA 568C e ISO 11801, IEC 61156-5 y EN 50173. El estándar ratificado IEEE 802.3an-2006 de requerimientos de canal para soportar 10GBASE-T.

Debe ser de tipo UTP (No se permitirán soluciones apantalladas).

La chaqueta del cable debe ser continua, sin porosidades, y con especificación de su cubierta tipo LSZH.

El diámetro externo máximo del cable es de 7.4mm.

Debe poseer un separador central, entre los cuatro pares que genere espaciamiento entre los pares y prevenga las pérdidas por AlienCrosstalk. Además debe operar en un sistema de transmisión full duplex y transmisión bi-direccional simultánea.

Resistencia DC 8.2 ohm por 100m

- Desbalance resistencia DC 2 %
- Capacitancia Mutua 5.6 nf/100m at 1kHz m
- Desbalance de capacitancia <160 pF/100 m

El cable debe cumplir mínimo con los siguientes rangos de temperatura: Para la instalación entre 0 °C y +50 °C y para operación entre -20 °C y +75 °C.

Debe tener certificado ETL de un canal de 9 metros.

Debe tener cumplimiento RoHS SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO LSZH Cat 6A UTP Cable

1814

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 32 -

0952

	<p>technidata</p> <p>Tecnología e Innovación en Datos</p> <p>NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 600 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>	
--	---	--

2. **Placas:** En las salidas de los servicios de datos en el área de trabajo, se instalarán placas de dos, cuatro o seis puertos, según corresponda al número de servicios requeridos, de color blanco cat. 6a, construida con material de alto impacto y retardante a la flama, compatible con el tipo de roseta a instalar. La placa de red localizada en el área de trabajo del usuario, contendrá espacios con sus respectivas cubiertas transparentes de protección para la inserción de etiquetas, en donde se indicará el número de nodo y el tipo de servicio (datos). El espacio superior de la placa albergará el servicio de datos. Los espacios sin emplear serán cubiertos con tapas ciegas del mismo material de acuerdo al área circundante.

Placa de pared debe tener como mínimo un puerto modular para alojar diferentes tipos de conectores como UTP, FTP, RCA, HDMI, fibra óptica, etc.

Las placas deben ser listadas UL, certificadas CSA, cumplir FCC Parte 68 y las especificaciones TIA/EIA 568C.

El material de estas placas debe ser ABS de alto impacto.

Las placas deben incluir como mínimo una ventana para hacer la marcación, esta ventana debe ser compatible con los requerimientos del estándar TIA/EIA-606.

El logo del laboratorio UL debe estar impreso directamente sobre cada elemento face plate.

Las placas deben ser elaboradas por el mismo fabricante de la conectividad.

Debe incluir las etiquetas y sus respectivas protecciones para la identificación del puerto. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_FACE PLATE 2111009-3 PAGINA 2

3. **Cables de usuario y cordones de parcheo para los servicios de datos:** Por cada servicio de datos se incluirá un cable para la conexión computadora-roseta, de al menos 10 pies = 3.048 m de longitud, ensamblado en fábrica, con cable UTP categoría 6a de 4 pares que deberá cumplir las especificaciones de canal de TIA para Categoría 6a e ISO/IEC para Clase EA hasta 500 MHz, con conductores filamentosos para tener una flexibilidad superior y rematado con un conector RJ45 CAT 6a de 8 conductores en cada extremo, fijado a los conductores del cable a través de una bota plástica. Adicionalmente, por cada servicio de datos se incluirá un cordón de parcheo de las mismas características técnicas de al menos 7 pies = 2.13 m de longitud, ambos cordones serán de la misma marca del cableado horizontal, así mismo deberán considerar para la sujeción de los cables se deberá utilizar cinta Velcro, no se aceptarán cinturones de plástico. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_PATCH CORD 6645-2-825-10 Y -07

4. **Cables de usuario y cordones de parcheo para los servicios de voz:** Por cada servicio de voz se incluirá un cable para la conexión teléfono IP-roseta, de al menos 10 pies = 3.048 m de longitud, ensamblado en fábrica, con cable UTP categoría 6a de 4 pares deberá cumplir las especificaciones de canal de TIA para Categoría A e ISO/IEC para Clase EA hasta 500 MHz, con conductores filamentosos para tener una flexibilidad superior y rematado con un conector RJ45 CAT a de 8 conductores en cada extremo, fijado a los conductores del cable a través de una bota plástica. Adicionalmente, por cada servicio de voz se incluirá un cordón de parcheo de las mismas características técnicas de al menos 7 pies = 2.13 m de longitud, ambos cordones serán de la misma marca del cableado horizontal, así mismo deberán considerar para la sujeción de los cables se deberá utilizar cinta Velcro, no se aceptarán cinturones de plástico.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 33 -

0057

<p>Technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 600 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>
--

Deben estar contruidos en cable FTP de cobre sólido, 26AWG y plugs modulares en cada unos de sus extremos.

Deben estar disponibles con bota de seguridad. Esta bota debe ser de fábrica. No se aceptaran accesorios adicionales para terminación en campo.

Los contactos de los plugs deben tener un recubrimiento de oro de 50 micro pulgadas de oro.

Deberán ser contruidos directamente en fábrica y certificados como estipula la TIA/EIA, adicionalmente deben venir en su bolsa original de empaque.

Deben tener certificado ETL. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_PATCH CORD 6645-2-825-10 Y -07

5. **Paneles de parcheo UTP y organizadores de cable:** La terminación mecánica de los cables horizontales será en paneles de parcheo cat 6a, de 1UR, de 24 puertos, con conectores tipo jack modular RJ45 de 8 posiciones que cumplan con la categoría 6a y deberá incluir un administrador metálico para el acomodo de los cables en la parte posterior del mismo; además, deberá mantener una separación adecuada entre sus puertos para garantizar el desempeño de la categoría solicitada en los 24 puertos. El panel de parcheo debe estar contruido de material retardante de flama, inhibidor de los rayos UV y clasificado bajo la UL 94V-0. El jack modular RJ45 deberá permitir configuraciones T568 B. El número de paneles requeridos estará determinado por el total de servicios a instalar los cuales estarán colocados en la parte inferior del Rack ya sea de datos o voz. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_PATCH PANEL 2111572-1 En la parte superior del rack se instalara un organizador horizontal frontal, de 3.5" (1.75" x 2) UR de alto catalogados para cat 6a, seguidos (en la parte inferior) de un espacio de 1 unidades de rack para la instalación de equipos activos. Este patrón se repetirá hasta completar el total de servicios requeridos. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_ORGANIZADOR HORIZONTAL 2UR 1933533-1 Asimismo, cada rack contará con un organizador vertical frontal y un organizador vertical posterior por lado. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_ORGANIZADOR VERTICAL 1933534-1

Si son modulares puerto por puerto, estos deben tener la opción se pueda insertar conectores UTP Cat 5E, UTP Cat 6, UTP cat 6A, conectores de Fibra óptica SC, ST, LC, Conectores coaxiales tipo BNC y tipo F, Conectores RCA tipo 110, RCA tipo Pass Through, RCA tipo soldadura todos estos para Audio, Conectores S-Video tipo Pass-Through, S-Video tipo 110, HDMI y USB.

Debe ser contruido en acero Calibre 16, color negro, los componentes plásticos deben ser listados UL 94V-0.

Los patch paneles deben ser Intelligent ready. Se debe poder hacer el upgrade de los patch panles básicos a inteligentes sin necesidad de cambiarlos. Se debe anexar la ficha técnica correspondiente.

Los patch panels serán certificados por UL. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_PATCH CORD 6645-2-825-10 Y -07

Los organizadores Debe tener la posibilidad de manejar la tapa abisagrada a 180 grados. SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_ORGANIZADOR HORIZONTAL 2UR 1933533-1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 34 -

	technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.	0954
--	--	----------

Debe ser listado UL y cumplir con los requerimientos de la TIA/EIA 568C. ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_ORGANIZADOR HORIZONTAL 2UR 1933533-1 PAGINA 3

Debe incluir 4 accesorios para el correcto manejo del radio de curvatura.

6. Jack

La conexión mecánica entre los 8 conductores del UTP horizontal y las 8 posiciones del Jack RJ45 deberá ser en contactos IDC con corte diferente a 90°, el material de contacto de aleación de cobre, blindaje con recubrimiento de Oro 50 de micropulgadas (1.3 micron), los conectores de desplazamiento de aislante (IDC) deberán aceptar cable sólido o filamentado, para proporcionar una conexión libre de corrosión ocasionada por humedad, ambientes salinos, calor y frío extremo, los Jacks insertados en esta solución de panel de parcheo deben tener las mismas cualidades físicas y eléctricas de los Jacks que se instalarán en las salidas de la estación de trabajo. ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_JACK CAT6A AZUL 2111676-7 PAGINA 3

Debe tener desempeño certificado en un canal con 4 conexiones, de 100m y exceder los requerimientos de a TIA/EIA 568-B.2-10, ISO 11801 Clase E Edición 2.1 y el estándar ratificado de IEEE 802.3ae-2006 de requerimientos de canal para soportar 10Gbase-T.

Debe soportar los dos mapas de cableado T568A y T568B los cuales deben estar identificados en un lugar visible del conector. ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_JACK CAT6A AZUL 2111676-7 PAGINA 1

Debe ser de dos piezas, el conector y la tapa protectora del cable. . ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_JACK CAT6A AZUL 2111676-7 PAGINA 1

Deben incluir un accesorio reductor del AllenCrosstalk para proteger del ruido generado por las salidas adyacentes.

Deben tener pintura metálica en los costados para mejorar la protección contra el AlienCrosstalk.

Los conectores deben poseer contactos terminales provistos de un recubrimiento de 50 micro pulgadas de oro, con lo cual se asegura de por vida que no existan problemas de sulfatación.

Deben permitir la instalación de una tapa guardapolvo (original de fábrica) exterior a estos elementos con el fin de proteger contra el polvo y los agentes contaminantes. La tapa guardapolvo debe tener la posibilidad de ser rotulada mediante un un label externo, con el cual se identificada fácilmente el tipo de servicio que presta la salida (fax, video, datos, teléfono, etc). . ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_JACK CAT6A AZUL 2111676-7 PAGINA 3

Deben incluir torres de separación de pares en su parte trasera para facilitar la instalación.

Deben poseer una tarjeta electrónica que mejore el desempeño tanto de canal como enlace permanente.

Deben poseer un sistema de fuerza de retención para proteger y evitar daños por la utilización de conectores de 4 y 6 pines.

Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad. ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_JACK CAT6A AZUL 2111676-7

7. Rack: Rack de piso estándar de 48.2 cm (19") de ancho, por 2.13 m (7 pies) de alto, fabricado en aluminio, para dar soporte a los paneles de parcheo, distribuidores de fibra óptica, organizadores de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 35 -

<p>Technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>

cable y equipo activo de red. Se instalará un rack para soportar los servicios de datos en cada IDF; en el MDF se instalará un rack para soportar los servicios de datos y un rack para los para los distribuidores ópticos. Cada Rack tendrá sus respectivos organizadores horizontales y verticales. Todos los racks se conectarán a la barra de tierras correspondiente, mediante un cable de cobre No. 8 AWG con forro color verde. Por rack será instalada 1 barra de cobre para tierra física con medidas de 19x2x1/4", así como 2 regletas multicontacto de 8 posiciones de 125 V CA en forma horizontal a pie de cada rack. ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_DRACK 1933559-1 PAGINA 2

8. Debe cumplir con los requerimientos exigidos por TIA en la norma EIA-310-D. . ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_DRACK 1933559-1 PAGINA 1

El método de construcción de este debe asegurar que la estructura genere continuidad eléctrica al ser armados e incluir los elementos (tornillos, arandelas, bandejas, etc.) que ayuden a hacer el aterrizamiento del Rack fácilmente.

Se ofrecerá Rack tipo metálico con pintura electrostática color negro.

Estos deben ser elaborados por el mismo fabricante de la conectividad.

El Rack deberá poseer una bandeja en la parte superior para el manejo del cable, la cual maneje los respectivos radios de curvatura del cable UTP Categoría 6A.

1. Por cada enlace requerido para la interconexión del MDF con los IDF's, se llevará a cabo la instalación de seis hilos de fibra óptica.
2. Las especificaciones de cada enlace de FO son las siguientes:
 1. Fibra óptica de 6 hilos multimodo para interior de diámetro del núcleo 50/125 µm con soporte de velocidades de Tx/Rx de 10 Gigabytes tipo OM3, cumpliendo con los estándares de la Norma ANSI/TIA/EIA-492-AAAA, ANSI/EIA/TIA-568 B.3 . ESTO SE ESPECIFICA EN EL ARCHIVO LLAMADO ENG_FO 6-1553346-4 PAGINA 3
 2. Debe cumplir con el código de colores definido en estándar ANSI/TIA/EIA 598-A.
 3. La terminación mecánica de la fibra óptica en cada IDF se llevará a cabo en la parte superior del rack de datos, mediante distribuidores ópticos de 19" montables en rack, con paneles de conexión con la capacidad requerida para recibir la totalidad de enlaces de FO en acopladores ópticos tipo LC.
 4. La terminación mecánica de la fibra óptica en el MDF se llevará a cabo en un rack independiente colocado a la derecha, mediante distribuidores ópticos de 19" montables en rack, con paneles de conexión con la capacidad requerida para recibir la totalidad de enlaces de FO provenientes de los IDF's. Los acopladores ópticos serán de tipo LC.
 5. Los conectores serán de tipo cerámicos LC multimodo para fibra óptica de 50/125 µm.
 6. Los cordones de parcheo de fibra deberán ser nuevos y de fábrica, de una longitud de al menos 3 m, de fibra multimodo de 50/125 µm para soporte 10 GBS, de dos hilos con conectores LC en cada extremo.
 7. Para la recepción de enlaces de fibra óptica, se llevaran a cabo pruebas con equipo scanner de acuerdo con los rangos establecidos en la norma 568 B.1 y B.3, los cuales se integraran a la memoria técnica.

1818

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Área de Responsabilidades

Expediente. No.: INCON-0001/2015

3956

	<p align="center">technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 600 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.</p>	
--	--	---

8. Se deberá de respetar rigurosamente el límite de los radios de curvatura.
9. Todos los conductores deben ser continuos de punta a punta. Por ningún motivo se permitirán empalmes.
10. La fibra óptica instalada se dejara con una holgura de al menos 3 metros en cada punta rematada. SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN LOS DOCUMENTOS ENG_DIS OPTICO 3 MODULOS RMG-1000-000B, ENG_DIS OPTICO 6 MODULOS RMG-2000-000B, ENG_CONECTOR LC2 6754483-4, ENG_CONECTOR LC 6754483-4.

Pruebas del sistema de cableado

1. En cada servicio de datos, así como en los enlaces dorsales de fibra óptica se llevarán a cabo las pruebas de operación necesarias para garantizar que los medios se encuentran preparados para la transmisión de datos, así como para certificar el sistema de cableado estructurado y el cableado de distribución principal, ante el fabricante de los productos.
2. El resultado de las pruebas deberá ser positivo (pass) y se incluirá como parte de la memoria técnica del proyecto.

Documentación del sistema

1. Technidata entregará a NOTIMEX, una memoria técnica de los trabajos realizados, en formato electrónico e impreso, en donde se incluya:
 1. Descripción del proyecto.
 2. Plan de trabajo utilizado en la implementación.
 3. Planos del sistema de cableado estructurado en donde se indique la ubicación de los nodos, MDF e IDF's, trayectorias horizontales y verticales.
 4. Descripción de la nomenclatura empleada en la identificación de los componentes del sistema.
 5. El reporte de las pruebas del sistema de cableado.
 6. La relación del material utilizado indicando marca, modelo y descripción.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 37 -

10948

technidata Tecnología e Innovación en Datos NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-006AYG001-N8-2015 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: SERVICIO PARA HABILITAR 500 NODOS DE RED DE VOZ Y DATOS.		
--	--	--

8. Cableado de Distribución Principal
9. Cableado Dorsal de Datos sobre UTP
10. Cableado Dorsal de Datos Sobre Fibra Óptica
11. Registros de Pisos
12. Pruebas del Sistema del Cableado

Características Generales

El sistema de cableado debe cumplir con las siguientes normas vigentes:

- ISO/IEC 11801 Information Technology Generic Cabling Systems, 2002. Norma internacional que crea y estipula directrices generales de diseño y construcción de un sistema de telecomunicaciones bajo el concepto de cableado genérico.
- EIA/TIA-568 C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2009. Norma que crea y estipula directrices generales de diseño y construcción de un sistema de telecomunicaciones.
- EIA/TIA-568 C.1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma que crea y estipula directrices generales de diseño y construcción de un sistema de telecomunicaciones.
- EIA/TIA-568 C.2 Balanced Twisted-Pair Telecommunication Cabling and Components Standard 2009. Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados.
- EIA/TIA-568 C.3 Optical Fiber Cabling Components Standard 2009. Norma que crea y estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones.
- EN 50173 Information Technology Generic Cabling Systems, 1996 Norma europea que crea y estipula directrices generales de un diseño de construcción de un sistema de telecomunicaciones bajo el concepto de cableado genérico.
- EIA/TIA-569A Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces, 1998 que estandariza prácticas de diseño y construcción dentro o entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios y/o closets de comunicaciones y cuartos de equipos.
- EIA/TIA-569A-1 Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces. Canalizaciones Superficiales, 2000.
- EIA/TIA-569A-2 Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces. Vías de Acceso y Espacios para estructuras mobiliarias, 2000.
- EIA/TIA-569A-3 Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces. Pisos de Acceso, 2000.
- EIA/TIA-569A-4 Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces, Accesorios con varillasensartadoras. Poke Thru, 2000.
- EIA/TIA-569A-5 Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces. Sistemas "Underfloor", 2000.
- EIA/TIA-569A-6. Multi-Tenant Pathways and Spaces, Canalizaciones y Espacios Multiocupantes.
- EIA/TIA-569A-7 Cable Trays and Wireways, Bandejas y Canales de Cable.
- EIA/TIA-606 A Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings, que da las guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de Red de datos.
- EIA/TIA-607 Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra a través de un edificio.
- ANSI/TIA/EIA-785-2001. 100 Mb/s Physical Layer Medium Dependent Sublayer and 10 Mb/s Auto-Negotiation on 850 nm Fiber Optics, especificaciones para Subcapa Dependiente de Medio de Capa Física de 100 Mb/s y autonegociación 10 Mb/s sobre Equipo de Fibra Óptica de 850 nm).

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 38 -

Como se advierte de las imágenes insertas con antelación, los materiales propuestos por la Inconforme, se describen en los archivos denominados *LSZH Cat 6A UTP Cable*; *ENG_FACE PLATE 2111009-3*; *ENG_PATCH CORD 6645-2-825-10 Y -07*; *ENG_PATCH PANEL 2111572-1*; *ENG_ORGANIZADOR HORIZONTAL 2UR 1933533-1*; *ENG_ORGANIZADOR VERTICAL 1933533-1*; *ENG_JACK CAT6A AZUL 2111676-7*; *ENG_DRACK 1933559-1*; *ENG_FO 6-1553346-4*; *ENG DIS_ OPTICO 3 MODULOS RMG-1000-000-B*; *ENG DIS_ OPTICO 6 MODULOS RMG-2000-000B*; *ENG_ CONECTOR LC2 6751483-4*; y *ENG_ CONECTOR LC 6754483-4*, mismos que fueron subidos a la plataforma Compranet, como se acredita con la impresión de pantalla que obra a fojas 0924 a 0926; los cuales corresponden a folletos escritos en idioma inglés, sin la correspondiente traducción al español. -----

Sentado lo anterior, esta resolutora advierte que la Inconforme no cumplió con las especificaciones requeridas, en virtud de los siguientes razonamientos: -----

Retomando lo solicitado en el punto I, DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, punto I.5., la convocante solicitó que las proposiciones, folletos y anexos técnicos, se deberían presentar únicamente en idioma español; asimismo, en la Junta de Aclaraciones celebrada el diez de abril de dos mil quince, en las preguntas formuladas por las empresas Consultores Especializados en Tecnología de Información, S.A. de C.V., Sinteg en México S.A. de C.V., Comptelca, S.A. de C.V., Datos en Conectividad y Telemática, S.A. de C.V. y Total Solutions & Telecom, S.A. de C.V., se aclaró que **los participantes podrían presentar folletos o anexos técnicos en idioma inglés, siempre y cuando se anexara una traducción simple al español.** -----

Por otro lado, la convocante refirió en su informe circunstanciado, que la inconforme en su propuesta técnica, no presentó una proposición para la implementación de tierras físicas, ni para el sembrado de cableado conforme a los planos, así como tampoco presentó planos en su anexo, incumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, Tema Infraestructura, subtema 6. Cableado de Distribución Horizontal, numeral 8. Tierras físicas y Documentación del Sistema; situación que esta autoridad corroboró en el contenido de la propuesta técnica de la inconforme que obra en copia certificada en el expediente en que se actúa, a fojas 0948 a 0956, documental que se analiza y se valora en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que en nada beneficia a la inconforme, pues con la misma se acredita que efectivamente, Technidata S.A. de C.V., no cumplió a cabalidad los requisitos especificados por Notimex, Agencia de Noticias

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 39 -

del Estado Mexicano, en la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa. -----

Al margen de lo anterior, debe quedar claro que cuando la inconforme aduce que con la documentación que presentó en su propuesta técnica, acreditó en demasía todos los criterios para alcanzar los 60.00 puntos posibles, lo cierto es que no le asiste razón, pues como ya se analizó y acreditó a lo largo de la presente resolución, la actuación de la convocante fue correcta al no otorgarle el puntaje máximo, en el entendido de que no cumplió en su totalidad los requisitos previstos en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos. -----

Ahora bien, respecto al motivo **TERCERO** de su inconformidad, el mismo no se controvierte ni se analiza, en virtud que el inconforme en su escrito de veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, señaló que: -----

***TERCERO.** - Conforme al artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la parte del ACTO IMPUGNADO que no fue impugnado debe quedar válido y firme, por lo tanto los puntajes obtenidos en las evaluaciones económicas deben quedar firme.*

El artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala:

"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:

[...]

V. Decretar la nulidad del ACTO IMPUGNADO, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y

[...]"

Toda vez que el inconforme únicamente se inconforma por la parte del fallo que estimo contraria a sus intereses, en ese sentido, las demás partes del fallo deben quedar firmes"

Respecto a las pruebas ofrecidas por el inconforme en su escrito del veintiocho de mayo de dos mil quince, en los numerales II y IV, las mismas ya fueron analizadas y valoradas a lo largo de la presente resolución, y por lo que respecta a las señaladas en los numerales I y III, las mismas se valoran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 87, 93, fracción VIII, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con las que se acredita, con la primera la personalidad del inconforme y con la señalada en el numeral IV, el antecedente a su inconformidad que en este acto se resuelve. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 40 -

Por lo que respecta a la presuncional en su doble aspecto, no es procedente entrar a su valoración, al no reunir los requisitos para su estudio y no establecer el nexo causal entre la actuación y los elementos de prueba. -----

Sirve de apoyo, la Tesis Jurisprudencial con número de registro 224822, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1990, página 387, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente: -----

"PRESUNCIONES E INSTRUMENTALES DE ACTUACIONES. FALTA DE VALORACIÓN DE LAS.- SU RECLAMACIÓN EN AMPARO DEBE SER RAZONADA.- Cuando se reclama de las autoridades jurisdiccionales la falta de valoración de pruebas como las presuncionales legales y humanas o la instrumental de actuaciones para que el órgano de control Constitucional pueda examinar la Constitucionalidad o Inconstitucionalidad es necesario que el agraviado precise cuáles son las presunciones y actuaciones que se dejaron de examinar, así como los hechos que con tales medios de convicción sería posible acreditar, ya que tales probanzas comprenden entidades jurídicas tan diversas, que en sana lógica no puede imponerse al órgano de control Constitucional la obligación de realizar un estudio integral de los hechos y de las pruebas aportadas en el juicio natural para poder establecer que en la sentencia se omitió tomar en cuenta una Presuncional Legal o Humana, o bien una actuación judicial, y que su falta de observancia por la autoridad responsable transgredió las garantías individuales del quejoso, dado que eso pugna con la técnica del juicio de amparo en el que, en principio, sólo puede examinar las concretas infracciones que expone la parte quejosa en forma precisa y razonada".

Gaceta S.J.F., número 34-4-T-C-Ver. 1er.C., Octubre de 1990, T.70.

Con base a lo antes expresado, esta autoridad determina **INFUNDADA** la inconformidad interpuesta por el [REDACTED] Representante Legal de la empresa **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, toda vez que como quedó acreditado a lo largo de la presente resolución, los motivos de inconformidad expresados por el inconforme, fueron insuficientes, tomando en consideración que la *causa de pedir*, alude al elemento básico de la reclamación que se formula, la cual se colma cuando se expresa con claridad los argumentos necesarios, tendientes a justificar las transgresiones legales alegadas, obligando al juzgador al estudio integral de los mismos para determinar su decisión sobre el asunto; sin embargo, en el caso que nos ocupa, la inconforme **omitió** precisar cuál fue la lesión o agravio que le causó el acto que impugnó en la instancia de inconformidad que nos ocupa. -----

A mayor abundamiento, es de señalar que los argumentos o causa de pedir que se expresen en los motivos de inconformidad, deben invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad del acto

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 41 -

impugnado, ya que en caso contrario, los mismos no pueden ser analizados por la autoridad que conoce de la instancia de inconformidad, como acontece en el caso que nos ocupa, en virtud que las manifestaciones vertidas por la inconforme, no logran destruir la legalidad del acto administrativo impugnado. -----

En ese sentido, al no señalar el inconforme en que consistió la inexacta valoración de su propuesta técnica y el por qué dicha valoración le causó un agravio, como quedó analizado a lo largo de la presente resolución, es claro que sus motivos de inconformidad carecen de la causa de pedir referida con antelación, por lo que los motivos de impugnación planteados por **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, resultan meras apreciaciones subjetivas y superficiales, en tanto que no se señaló ni se concretó ningún razonamiento apto de ser analizado por esta autoridad; en orden de ideas, y como ya ha quedado asentado, los mismos devienen de inoperantes, al no demostrar con base en razones y medios de prueba, que la actuación de la convocante, aducida de ilegal, en efecto lo sea.

Son aplicables, por analogía, la siguiente Tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, publicada el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguiente: -----

AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS EN LOS QUE EL RECURRENTE SÓLO MANIFIESTA QUE LA SENTENCIA IMPUGNADA VIOLA DIVERSOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES O LEGALES Y LOS TRANSCRIBE. Los agravios constituyen el conjunto de enunciados concretos respecto a cuestiones debatidas en un juicio, manifestados a través de razonamientos lógico-jurídicos tendientes a desvirtuar los argumentos y conclusiones del órgano jurisdiccional. Por tanto, la transcripción de los preceptos constitucionales o legales que se consideran violados no puede ser suficiente para formular un agravio, pues no basta la simple expresión de manifestaciones generales y abstractas, sino que es necesario precisar la manera en que se actualizan los perjuicios a que se refiere y explicar las consecuencias que, en su caso, se hayan producido. En ese sentido, si el recurrente únicamente se limita a manifestar que la sentencia impugnada viola en su perjuicio diversas disposiciones constitucionales o legales y las transcribe, careciendo de una estructura lógico-jurídica, dicho agravio debe calificarse de inoperante.

De igual forma, la Tesis visible en el Semanario Judicial de Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXIX, Enero de 2009, página 2631, en la que se señala:

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. LO SON AQUELLOS QUE NO CONTROVIERTEN CADA UNA DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA ANALIZADAS EN LA SENTENCIA DE AMPARO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado reiteradamente el criterio de que los agravios en la revisión son inoperantes cuando no combaten todas y cada una de las consideraciones contenidas en la sentencia de amparo. En ese

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 42 -

sentido, si el inconforme no controvierte en su totalidad las causales de improcedencia relacionadas con los actos reclamados, las cuales fueron analizadas por el Juez de Distrito de manera independiente y desvinculadas entre sí, sustentándolas en razonamientos diversos, es incuestionable que prevalecen. Ello es así porque, invariablemente, los motivos de inconformidad en la revisión deben estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de todos los argumentos en que se sustenta la resolución impugnada ya que, de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos insuficientes para revocar la resolución recurrida.

Ahora bien, la Licitación Pública, es un acto administrativo que permite a la Administración Pública, contratar obras o servicios con particulares con las mejores condiciones para el Estado; en ese sentido, la Convocatoria de la Licitación Pública, es una invitación que se formula a todos los posibles interesados en contratar con la Administración Pública, la cual contiene las condiciones objetivas y subjetivas que un aspirante a contratar con una Dependencia o Entidad, debe colmar en su totalidad.

Finalmente, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, arriba a la conclusión que del análisis a los autos del expediente que se resuelve y una vez determinada infundada la presente inconformidad, esta autoridad entró al análisis del procedimiento licitatorio que nos ocupa, advirtiendo que la propuesta técnica de **TECHNIDATA S.A. de C.V.**, no cumplió los requisitos establecidos en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, trae como consecuencia lógica, la confirmación del fallo impugnado.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es de resolverse y se:

RESUELVE

--- **PRIMERO.** La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo establecido en el Considerando Primero de la presente resolución.

--- **SEGUNDO.** Por los razonamientos precisados en el Considerando Noveno de la presente resolución, y en términos de lo dispuesto en el artículo 74, fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el [REDACTED] en su

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 43 -

carácter de Representante Legal de la empresa **TECHNIDATA S.A. DE C.V.**, en contra del fallo emitido en el proceso de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-N8-2015 para la Contratación del Servicio para Habilitar 500 Nodos de Red de Voz y Datos, convocada por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

--- **TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento del inconforme, que la presente resolución puede ser impugnada mediante Recurso de Revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

--- **CUARTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema de Inconformidades, que para tal efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano. -----

QUINTO. Notifíquese como corresponda a la convocante, inconforme y tercero interesado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido. -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.** -----



MTRA. ARACELI FLORES CAMACHO

"En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción I, y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."